

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL QUE PROTEJA LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTICE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIOLACIONES Y ABUSOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS MILITARES PRIVADAS Y DE SEGURIDAD PRIVADA

Si bien es cierto que el Ecuador participa como Estado miembro de este Grupo de Trabajo, es menester señalar que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 3 numeral 8, uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar la seguridad integral de sus habitantes, siendo una competencia exclusiva del Estado central la defensa nacional, protección interna y orden público (Art. 261.1 *Ibídem*); competencia que está encargada a sus dos instituciones de rango constitucional: Fuerzas Armadas y Policía Nacional; sin que esté considerada la existencia de empresas privadas de seguridad militar de ninguna naturaleza, pues el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana COESCOP, solamente ha dispuesto la existencia de entidades complementarias pero para el ámbito de seguridad ciudadana; mas no la de carácter militar. Es por ello que más allá de presentar contribuciones para un marco regulatorio cero; se emiten los siguientes criterios y observaciones sobre el proceso de construcción normativa que permitirá consolidar una mayor protección de los derechos de las personas; al tenor de:

I. Contexto

El mandato del IGWG sobre las EMSP fue establecido en 2010 y posteriormente prorrogado en 2013 y 2015, con el objetivo de elaborar un marco normativo internacional, que incluya, entre otras cosas, la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la regulación, seguimiento y supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, incluida su responsabilidad, teniendo en cuenta los principios, elementos principales y el proyecto de texto propuesto por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

El 28 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos, mediante resolución 36/11, decidió establecer un nuevo grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, por un período de tres años, con el mandato de no prejuzgar la naturaleza jurídica del marco normativo, como una fórmula de consenso para continuar los debates sin abordar el asunto de la naturaleza jurídica del eventual instrumento, asunto sobre el cual existen discrepancias. El mandato anterior dio pocos resultados, con solo una sesión de las tres previstas (2019) y sin nuevos documentos de debate.

II. Análisis.

El Consejo de Derechos Humanos mediante resolución 45/16 decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta por un período de tres años, con el propósito de seguir elaborando el contenido de marco normativo internacional con el esfuerzo para proteger los Derechos Humanos y garantizar la rendición de cuentas por violaciones y abusos relacionados con las actividades de las empresas militares privadas y de seguridad privada; para lo cual la resolución establece que el mandato del grupo de trabajo debe ser previamente informado por un documento de discusión sobre elementos para un marco normativo internacional

sobre regulación, monitoreo y fiscalización de las actividades de las empresas militares de seguridad privada, el mismo que debe ser preparado por el Presidente Relator con los insumos proporcionados por los Estados miembros y observadores de las partes interesadas, teniendo en cuenta el trabajo realizado en el marco del mandato anterior.

El objetivo principal de este mandato es el de buscar un mecanismo que permita garantizar que quienes cometan violaciones y abusos en este ámbito rindan cuentas de una manera transparente y que a su vez las víctimas puedan encontrar una reparación efectiva, dada la naturaleza transnacional de las empresas militares y de seguridad privadas que operan en conflictos armados y en contextos complejos, muchas de las veces en situaciones que sobrepasan el ámbito y las competencias del derecho interno de los Estados.

Se destaca que se ha considerado de vital importancia, el esfuerzo de este grupo de trabajo en lo que respecta a la generación de mecanismos de protección de derechos humanos; y mucho más en contextos de conflictos armados y situaciones de alta complejidad; siendo digno de destacar la intervención del Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de Derechos Humanos, Embajador Emilio Izquierdo Miño; quien, en el marco de esta segunda sesión de trabajo, se refirió a la resolución 26/9 del CDH de 2014, que estableció el Grupo de Trabajo con el mandato de **“Desarrollar un instrumento jurídicamente vinculante para regular, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en materia de Derechos Humanos”**. El embajador Izquierdo explicó que las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental han sido testigos de una participación creciente de los Estados y otros actores relevantes, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de Derechos Humanos, organizaciones, organizaciones de la sociedad civil y grupos de empleados y trabajadores; que han ido aunando esfuerzos en la construcción de un proyecto de regulación en la materia.

De la misma manera se destaca la intervención de otras naciones, quienes expusieron sus puntos de vista sobre esta temática, en donde el representante de la Unión Europea manifestó que el mandato establecido en los últimos tres años ha dado resultados escasos; para lo cual recomendó se continúe invitando a expertos de la Organización Marítima Internacional como del ámbito académico. En referencia a la participación de los países de la región latinoamericana, se puede destacar la intervención de la República de Panamá quien sugirió que se incorpore un enfoque de género reflejando impactos diferenciados para los grupos; abarcando temas de tecnología, inteligencia artificial, manejo de armas y ambiente. La República de Venezuela manifestó que, muy a pesar de las iniciativas internacionales existentes, las regulaciones internas sobre las actividades de las EMSP son insuficientes para enfrentar la impunidad de los abusos cometidos por estas empresas y que incurrir en otros tipos de violaciones a Derechos Humanos como la tortura y asesinatos selectivos, el tráfico de armas o actividades mercenarias; reafirmando su apoyo al proceso denominado del IGWG.

Por su parte Brasil, manifestó que la labor del IGWG debe ser guiada por el mandato estricto otorgado por el Consejo de Derechos Humanos en el contexto de zonas de conflicto y entornos humanitarios, señalando que la labor del Grupo debería continuar siendo independiente de las deliberaciones y recomendaciones de otros grupos de trabajo y de los procedimientos especiales.

En conclusión, es digno de resaltar la labor de todos los Estados en favor de generar un documento que permita conocer a fondo esta temática, que es de vital importancia al interior de nuestras naciones, considerando que el marco regulatorio debería tener como principal objetivo el garantizar el respeto de los Derechos Humanos por parte de las EMSP en todos los contextos de sus operaciones; sea en el marco de conflictos armados, cuyo ámbito de aplicación está basada fundamentalmente en el Derecho Internacional de Conflictos Armados; o en el marco de

situaciones de desastre y otros contextos complejos que no rebasan el umbral de un conflicto armado, pero dentro de los cuales se pueden afectar gravemente los derechos de las personas.

Se considera de vital importancia el hecho de que es necesario un efectivo trabajo intergubernamental, dentro de los espacios diplomáticos y encargados de la seguridad mundial de buscar nuevos instrumentos y vías que logren asegurar la protección de los derechos humanos y así mismo establezcan obligaciones y responsabilidades que tienen las esferas privadas a nivel internacional, sobre todo cuando se genera un involucramiento directo en situaciones donde fácilmente se puede atentar contra los derechos de las personas y comunidades como son las situaciones de conflicto armado; y otras situaciones de violencia, donde los Estados se ven llamados a hacer uso de estos nuevos medios para enfrentarlos, tales como las empresas militares y de seguridad privadas.

La participación no solo de los Estados, sino de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil es completamente necesaria para poder abarcar nuevos puntos de consideración en el desarrollo de un marco normativo efectivo, es importante que los esfuerzos de los Estados se dirijan al involucrar a la sociedad y a los grupos interesados.

Es de suma importancia la rendición de cuentas y atribución de responsabilidades por acciones atentatorias a los derechos humanos por parte de las EMSP; pues si bien es cierto que por ejemplo, en nuestro país el monopolio de la fuerza, lo ostentan dos instituciones de rango constitucional; la comunidad internacional necesita de marcos normativos claros que coadyuven al sistema internacional a suplir vacíos contemporáneos en cuanto a generar mecanismos efectivos de rendición de cuentas por parte de los involucrados en situaciones de conflicto armado o de desastre, destacando que el documento de Montreux por sí solo no logra vincular a los Estados; y que por ello surge este requerimiento de continuar con un proceso de construcción normativa que garantice el cumplimiento de las obligaciones estatales de respetar, promover, garantizar, investigar diligentemente posibles vulneraciones de derechos humanos y finalmente responsabilizar y reparar a las víctimas de estas.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
<p>Mayo. de C.B Juan Carlos Montesdeoca Revelo Jefe de Derecho Internacional Humanitario Dirección de Derechos Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>	<p>Ab. Vanessa Cárdenas Aguilar, Msc. Directora Derechos Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>